



RESOLUCION EXENTA N°

015/2942

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNJI-REGIÓN DE COQUIMBO Y SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, REGIÓN DE COQUIMBO.

LA SERENA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2011.

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/2006 de 31 de Noviembre de 2003; N°015/1963, de 25 de Noviembre de 2004; N° 015/2196 de 22 de Diciembre de 2004 y N° 015/005 de 19 de Enero de 2005 y sus modificaciones, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 015/112 (06.07.2011); Resolución N° 26 (04/02/2000) que nombra y da facultades a la Directora Regional respectivamente; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 15 de Noviembre de 2011, se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y el Servicio de Registro Civil e Identificación, Región de Coquimbo, un convenio de colaboración destinado a favorecer a los párvulos perteneciente a jardines JUNJI de la Región de Coquimbo.

2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el convenio, con el fin de garantizar su cumplimiento.

RESUELVO:

Téngase por aprobado el convenio suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y el Servicio de Registro Civil e Identificación, Región de Coquimbo, de fecha 15 de noviembre de 2011, el que en su tenor literal quedo de la siguiente forma:

"ALIANZA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

REGION DE COQUIMBO

Y

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

REGION DE COQUIMBO

En La Serena, a 15 de Noviembre de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Región Coquimbo, corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público RUT N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI"- representado por su Directora Regional, doña **JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME**, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad N° 9.712.912-6, ambas domiciliadas en

Avenida de Aguirre N° 765, y el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**, servicio público, RUT. N° 61.002.000-3 –en adelante, el “Servicio”–, representado por su Director Regional, don FERNANDO MANDIOLA ARREDONDO, Ingeniero Naval, cédula nacional de identidad N° 6.155.664-8, con domicilio en calle Manuel Antonio Matta N° 580, La Serena, vienen por este instrumento en suscribir una alianza de coordinación con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La JUNJI es un organismo autónomo con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizado, que tiene a su cargo crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles, y que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Educación Pública, como lo expresan los arts. 1 y 2 de su Ley Orgánica constitucional N° 17.301.

SEGUNDO: El Servicio de Registro Civil es un servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia, que se rige por las disposiciones de su Ley Orgánica N° 19.477, y entre sus funciones están la de otorgar cédulas de identidad y la consistente en que sus oficiales civiles, actuando como notarios, pueden autorizar documentos privados, como poderes o cartas poderes. **TERCERO:** Por su parte, el art. 7°, N° 1, de la Convención Sobre Los Derecho del Niño establece: “El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser ciudadano por ello”, elemento que constituyen su identidad primordial, y que se contienen mayoritariamente en las cédulas de identidad que debe otorgar el Servicio de Registro Civil e Identificación.

CUARTO: Que, pareciendo del todo conveniente –en especial, para dar mayor protección a los infantes y facilitarles la recepción de los beneficios que el Estado le reconoce– que la cédula de identidad les sea otorgada a su más temprana edad, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Servicio de Registro Civil e Identificación acuerdan colaborar para dotar de cédula de identidad a los infantes y menores de edad, todo ello dentro del término de sus respectivas atribuciones legales e inspiradas en el principio administrativo de coordinación interinstitucional previsto en el art. 3°, inc. 2° de la Ley Orgánica N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles se compromete, por este convenio, a lo siguiente:

- a) Promover entre los padres, apoderados y tutores de infantes y menores de edad la conveniencia de dotarlos de cédula de identidad.
- b) Proponer al Servicio el día de la atención en terreno para atender solicitudes de cédulas de identidad, precisando hora y lugar, con – al menos– veinte días de anticipación al día señalado para la atención de los convocados, sea en Jardines Infantiles, escuelas, sedes comunitarias, plazas u otros lugares, en zonas urbanas o rurales.
- c) Entregar al Servicio una lista de los Jardines Infantiles existentes en la región, su ubicación y nombre de sus encargadas, y teléfonos, si los tuviere.

SEXTO: El Servicio de Registro Civil se compromete:

- a) Atender en terreno – sujetas a su valor tarifario– las solicitudes de cédulas de identidad que por sus hijos, infantes y menores hagan sus padres, apoderados o tutores, ruídos según convocatoria realizada al efecto por la JUNJI.
- b) Informar a la JUNJI sobre su calendario y ruta de operaciones en terreno que pudieran ser propicias para los fines de coordinar operativos para atender solicitudes de cédulas para infantes y menores.
- c) Encomendar a sus Oficiales Civiles que examinen con Encargadas de Jardines Infantiles –dentro de su jurisdicción– la posibilidad de dar aplicación a este convenio.

SÉPTIMO: En el cumplimiento de los compromisos indicados en las cláusulas quinta, sexta y séptima, y conforme a sus respectivas reglamentaciones internas, las instituciones contrayentes actuarán según sus disponibilidades presupuestarias propias, y ninguna de ellas asumirá responsabilidad por los daños que pudiere sufrir el personal, materiales, equipos u otros implementos pertenecientes a la otra parte durante la ejecución de la presente alianza.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que confluya su aprobación por resolución de ambas partes, intercambiándose copia de tal resolución –que se considerará parte integrante de la Alianza-, y durará hasta el 31 de diciembre de 2008, prorrogándose en forma automática y por períodos iguales y sucesivos de un año, mientras se justifique la coordinación interinstitucional que lo inspira

NOVENO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual fecha, tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO: La personería de doña JOYCE LLEWELLYN TAME, como Directora Regional de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región Coquimbo, consta en la Resolución Exenta N°015/112, de fecha 06 de Julio de 2011, del Vicepresidente Ejecutivo (PT).

A su vez, la personería de don FERNANDO MANDIOLA ARREDONDO, para actuar en representación del Servicio de Registro Civil e Identificaciones, consta en Resolución afecta N°, de fecha de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, suscribiendo este acuerdo en conformidad con lo establecido en el art.20, letra f, de la Ley Orgánica del Servicio N° 19.477".

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Handwritten signature]
**LUZ LEDEZMA CARVAJAL
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL (S)**

LLC/PPA/ppa.

- Directora Regional
- Asesora Jurídica
- Oficina de Partes